

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Preliminar: Esta normativa complementa a las *Normas Generales de la Universidad de Salamanca sobre Movilidad Internacional de Estudiantes*.

Ámbito de aplicación: Estudiantes del Programa Erasmus, estudiantes de libre intercambio y estudiantes de intercambio.

1. La Comisión de la Facultad denominada “Comisión Internacional de la Facultad de Ciencias Químicas”, estará presidida por el/la Decano/a e integrada por el Secretario de la Facultad, los Coordinadores de Movilidad de las Licenciaturas de C. Químicas e Ingeniería Química, un profesor de la Facultad y un alumno de la Facultad, elegidos estos dos últimos en sesión de Junta de Facultad.

2. Para poder participar en cualquiera de los programas de ámbito de aplicación de las presentes Normas Complementarias, el estudiante deberá tener aprobadas todas las asignaturas de al menos el primer curso de la Licenciatura en C. Químicas o Ingeniería Química o bien haber superado 60 Créditos ECTS en los estudios de grado.

3. El estudiante no podrá solicitar reconocimiento de estudios de asignaturas de primer ciclo de las titulaciones de Licenciado en Química e Ingeniero Químico o de primer y segundo curso de las titulaciones adaptadas al EEES (Grados), ni de las que se haya matriculado previamente en el curso anterior antes de disfrutar de cualquier Programa de Movilidad.

4. El Proyecto Fin de Carrera no podrá ser objeto de reconocimiento de estudios en la Titulación de Ingeniero Químico.

5. La presente Normativa sustituye a las *Normas Complementarias* aprobadas en sesión de Junta de Facultad celebrada el 21 de Abril 1997.